

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR RELATIVA AL CONTRATO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y POSTERIOR DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS APREHENDIOS

# 1. Antecedentes y situación actual.

La Delegación de Cádiz cuenta actualmente con el siguiente contrato de retirada, transporte y posterior depósito y custodia de los vehículos aprehendidos por la Aduana de la Línea de la Concepción:

Nº EXPTE	DESCRIPCIÓN	Adjudicatario	Fecha comienzo prestación	Fecha fin prestación servicios	Situación
18110017100	Depósito y custodia vehículos aprehendidos Aduana La Línea	Rent Marín, S.L.	01/05/2108	30/04/2020	Activo

Los servicios han de contratarse nuevamente para el ejercicio 2020-2021 al finalizar la prórroga de dicho contrato.

## 2. Justificación de la necesidad y objetivos a alcanzar.

El objetivo a alcanzar es la liberación de espacio en el recinto aduanero de la Línea de la Concepción, siendo el contrato de depósito el único que garantiza el cumplimiento de las debidas condiciones de conservación y custodia por el depositario de los vehículos aprehendidos hasta el momento de su entrega.

Para la realización de las actividades indicadas anteriormente, esta Delegación Especial no cuenta con medios materiales propios ni con personal que pudiera llevarlo a cabo, siendo necesario acudir a la contratación de empresas que realicen dichas actividades con todas las garantías.

Plazo de ejecución o entrega: Los servicios a contratar se prestarán durante un periodo máximo de doce meses, a contar desde el 01 de mayo de 2020, o, en su caso, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Este contrato podrá ser prorrogado de forma expresa antes de la finalización de aquel, sin que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de dos años y sin que las referidas prórrogas puedan ser concertadas por un plazo superior al fijado originariamente.

La prórroga acordada será obligatoria para el contratista siempre que la intención de prorrogar el contrato le sea comunicada con una antelación mínima de 3 meses.

Estas actividades se regirán por los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto.

# 3. Objeto del contrato y división en lotes.

El objeto de la contratación es la prestación del servicio de retirada, transporte y posterior depósito y custodia de los vehículos aprehendidos por la Aduana de la Línea de la Concepción.



La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es la siguiente:

- 63120000-6 (servicios de depósito)
- 60100000-9 (servicios de transporte por carretera)

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la naturaleza u objeto del contrato no permita su división en lotes, dado que la prestación principal es el depósito y custodia de los vehículos aprehendidos que se inicia con la recogida del vehículo. Adjudicar a otra empresa el transporte de los vehículos a los lugares de depósito, rompería la necesaria cadena de custodia de los bienes que conlleva las funciones de depositario de acuerdo con la normativa vigente.

# 4. Obtención del presupuesto base de licitación.

El Presupuesto Base de Licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, asciende a 83.281,28 € con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad Importe		IVA	Total	
2020	40.149,38	8.431,37	48.580,75	
2021	28.678,12	6.022,41	34.700,53	
Total	68.827,50	14.453,78	83.281,28	

Según lo dispuesto en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios del mercado, y deberá desglosarse indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación se efectúa teniendo en cuenta los siguientes factores:

# a) Costes directos:

Se consideran la estimación de costes de los siguientes gastos:

- Gastos de manipulación, carga/enganche, transporte y descarga.
- Gastos de almacenamiento, custodia y conservación de los bienes (DEPÓSITO)

La estimación de estos costes se ha realizado en base a precios de mercado, precios de adjudicación históricos de contratos iguales y en la estimación del número máximo de vehículos en depósito. Asciende los costes directos a la siguiente cantidad:

Tipo de vehículo	Importe anual
Vehículos 4 ruedas	57.960,00
Vehículos 2 ruedas (bicicletas, motocicletas)	10.867,50



#### b) Beneficio Industrial y costes indirectos

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 15% para beneficio industrial del adjudicatario y gastos generales (elementos de transporte, maquinaria y equipos, gastos financieros, gastos de estructura, etc.). Para determinar el coste se aplica el porcentaje mencionado sobre los costes directos totales, lo que implica la siguiente previsión:

GG.GG	i. y B.I.
	8.977,50

# c) Impuestos

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir los siguientes impuestos:

el 21 % en concepto de IVA.

# d) Presupuesto Base desglosado

Desglose	Importe
Costes directos	59.850,00
Beneficio industrial, Costes	8.977,50
Total sin impuestos	68.827,50
IVA	21%
Importe IVA	14.453,78
Total	83.281,28

#### 5. Valor estimado del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a las cantidades que se indican en el cuadro siguiente, importe neto, IVA excluido, del presupuesto de licitación, más el importe neto de la prorrogas previstas, más el importe neto de las modificaciones previstas (20% sobre el precio de licitación)

Importe licitación	Prórroga	Modificación	Valor estimado
68.827,50	68.827,50	13.765,50	151.420,50

#### 6. Procedimiento de contratación y justificación.

Justificación del procedimiento abierto:

El procedimiento abierto se justifica para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con el licitador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 LCSP.



- 7. Requisitos de solvencia, clasificación y justificación.
- 7.1. La solvencia económica y financiera requerida es la siguiente:
  - <u>Cifra de negocios</u> en cualquiera de los tres últimos ejercicios igual o superior a:

1 vez el valor anual medio del contrato impuestos excluidos		
	75.710,25 €	

- 7.2. La solvencia técnica y profesional requerida es la siguiente:
- 7.2.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años e importe de los mismos (sin incluir impuestos), fecha y nombre de los destinatarios, públicos o privados, hasta completar el siguiente importe:

70% de la anualidad media del contrato impuestos excluidos		
	52.997,18 €	

Junto a la información anterior, deberá aportar certificados de buena ejecución de los servicios o trabajos incluidos en dicha relación hasta completar el importe exigido como requisito de solvencia. Los certificados deberán ser expedidos por los destinatarios, pudiendo ser sustituidos, en el caso de ser el destinatario un sujeto privado, por declaración del propio licitador.

Solamente se tomarán en consideración, como acreditación de la solvencia, los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Al efecto se utilizará como criterio de correspondencia la pertenencia a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

7.2.2. Indicación de las unidades técnicas. integradas o no en la empresa. de las que se disponga para la ejecución del contrato: deberá acreditarse necesariamente que se dispone, al menos, de lo siguiente:

**Local o Nave** adecuada a las especificaciones técnicas que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al efecto se deberá aportar escritura de propiedad o contrato de arrendamiento del local o nave que acredite que se ostenta el derecho sobre el local ofertado durante la totalidad del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, la superficie del local o nave deberá ser suficiente para el depósito del número máximo de vehículos y deberá reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para su acreditación se aportará descripción exhaustiva de los locales o naves propuestas, en la que se indique al menos los siguientes aspectos: Referencia catastral, superficies, antigüedad, instalaciones, plano de situación o emplazamiento, fotografías, calificación urbanística de la zona en la que se encuentra ubicados los locales o naves que permita conocer que en los mismos se puede realizar la



actividad de depósito de vehículos de motor, etc., de tal forma que queden debidamente especificadas las condiciones de los locales o naves.

El momento de la entrega de la anterior documentación será previo a la adjudicación del contrato (plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 150.2 de la LCSP).

7.2.3 <u>Seguro:</u> El seguro deberá cubrir los daños derivados de la pérdida, deterioro, robo, menoscabo de los bienes depositados y en general, cualquier daño que se produzca en tales bienes, así como los que éstos puedan a su vez ocasionar durante el depósito y custodia por la empresa adjudicataria, así como la responsabilidad civil correspondiente.

El importe del seguro no puede ser inferior a 302.841€, sin admitirse ningún importe como franquicia.

Asimismo, se exige el compromiso de la renovación o prórroga del seguro que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y sus prórrogas.

El momento de la entrega de la póliza o pólizas y del compromiso de renovación será previo a la adjudicación del contrato (plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 150.2 de la LCSP).

7.3 Clasificación: No procede.

# 8. Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

8.1. Oferta económica: Para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa se utilizará como criterio único de valoración el precio, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.

# 9. Condiciones especiales de ejecución del contrato y justificación.

9.1. En relación con la cláusula establecida en el modelo de pliegos-tipo de contratos de la Agencia Tributaria:

"Si como consecuencia de la adjudicación del contrato, el empresario precisa contratar nuevo personal fijo, el número de mujeres contratadas deberá ser del 50% del total del nuevo personal fijo contratado, siempre que haya disponibilidad efectiva de trabajadoras para la actividad de que se trate."

Se justifica en el cumplimiento del artículo 202 LCSP, con la finalidad de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.

# 10. Exigencia de un seguro de responsabilidad civil por daños al adjudicatario del contrato.

El objeto del contrato incluye, entre otras prestaciones la manipulación, carga/enganche, transporte, descarga, almacenamiento, custodia y conservación de los bienes aprendidos.

La cláusula 3.3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone que "El adjudicatario deberá realizar las tareas inherentes a las funciones como depositario, asumiendo los deberes y



responsabilidades de acuerdo con la normativa vigente. El depositario incurrirá en responsabilidad civil o penal por incumplimiento de las obligaciones que le incumben como tal y por la pérdida de los bienes depositados. Asimismo, será responsable solidario de la deuda hasta el límite del importe levantado cuando colabore o consienta el levantamiento de los bienes aprehendidos."

Por otra parte, la cláusula 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone "El contratista será responsable de la calidad de los trabajos y de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, siendo asimismo responsable de la perdida, extravío, incendio, deterioro, menoscabo y sustracción de los bienes depositados y en general, cualquier daño que se produzca en tales bienes, así como los que éstos puedan a su vez ocasionar durante el depósito y custodia por la contratista, tanto por causas fortuitas o de fuerza mayor como en los casos en que le sean imputables a su personal o a terceras personas, iniciándose su responsabilidad desde el momento de la recogida o recepción en el lugar de origen, durante el traslado depósito y custodia y hasta su entrega".

Por lo expuesto, se considera necesario exigir la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil u otra garantía equivalente, que cubra los daños o perjuicios que se puedan producir a terceros por el incumplimiento de las obligaciones prevista en la cláusula 3.3.5 o o por la perdida, extravío, incendio, deterioro, menoscabo y sustracción de los bienes depositados y en general, cualquier daño que se produzca en tales bienes, así como los que éstos puedan a su vez ocasionar durante el depósito y custodia por la contratista.

#### Jefe de la Secretaría General de la Delegación de la AEAT de Cádiz

Este documento es firmado electrónicamente en la fecha y forma que figuran en el margen superior del documento